

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Tres (03) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Previo a pronunciarse el Despacho respecto a lo informado por Secretaría en nota que antecede, ordénesele que le dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive del auto datado 14 de Febrero de 2020, mediante el cual se siguió adelante la ejecución contra el señor LUIS FERNANDO MARIÑO RANGEL y, toda vez que en la citada providencia se obvió fijar las agencias en derecho, sea la oportunidad para tasarlas en el monto equivalente al siete por ciento (7%) del valor del mandamiento de pago, vale decir, en la suma de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$17.400.000), monto éste último que deberá incluirse en la liquidación de costas que practicará Secretaría. Cumplido lo anterior, ingresará el proceso al Despacho para impartir el trámite que al mismo corresponda, suspendiendo desde allá la entrega de títulos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 2019-00294-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08caccb192191b12d2c1c19396ff2da46180daccbc0b194e14668bb00b8d0572

Documento generado en 03/12/2021 01:03:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>